

## **RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA COOPERATIVA MINERA “SAN SALVADOR COLCHA” LTDA.**

### **CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

#### **DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

##### **1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo**

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de Plata, que consta de 7 cuadrículas, de la comunidad Colcha E de la provincia Arque del Municipio Arque del departamento de Cochabamba.

##### **2. Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta**

Los técnicos de la AJAM han identificado como sujeto de consulta a la comunidad de Colcha “E”. Una comunidad originaria quechua, de habla quechua, la comunidad se dedica a la actividad agropecuaria en pequeña escala para consumo.

El informe de identificación de sujetos de consulta no menciona la cantidad de familias existentes en la zona.

##### **3. Acompañamiento**

###### **a) Instalación de la primera reunión deliberativa.**

En fecha 10 de agosto de 2016 a horas 13:00 aproximadamente se inició la primera reunión, con la acreditación de los participantes. De parte de la comunidad Colcha “E” los señores Benjamín Baltazar Secretario de conflictos y Claudio Paniagua de Educación y Salud quienes manifestaron haber sido delegados, ante la ausencia del ejecutivo general; por la Cooperativa el representante Legal de la Cooperativa minera “San Salvador Colcha” Ltda. Pablo Girón Rivas, además de la analista legal Giselle Suaznabar Uriona en representación de la AJAM.

Cumpliendo con este requisito y constatando que se encontraban los actores descritos, se dio inicio a la primera reunión deliberativa.

No se realizó ningún acto ceremonial, no hubo una traductora pero tampoco fue muy necesario debido a que los comunarios pese a autodefinirse como quechua, la mayoría eran bilingües.

###### **b) Desarrollo de la reunión deliberativa**

Para el desarrollo de la asamblea primeramente se dio la palabra al representante Legal de la Cooperativa minera “San Salvador Colcha Ltda. Sr. Pablo Girón Rivas, quien fue el responsable de la explicación del plan de trabajo y desarrollo. Según la explicación general de las cuadrículas solicitadas la explotación del mineral se desarrollaría en condiciones muy precarias donde la fuerza de trabajo a emplearse será de los asociados a la cooperativa y los comunarios.

Se hizo mucho énfasis en las características de la comunidad de Colcha “E” con afirmaciones como las siguientes: que solamente quedan dos personas adultas mayores a cargo de la comunidad, el resto solo viene para las fiestas patronales y de aniversario de la comunidad, lo que la solicitud es para generar ingreso económico para la propia comunidad ya que los asociados de la cooperativa y los comunarios son prácticamente los mismos, que ya casi no hay niños en la escuela solamente son diez en multigrado y que no saben que harán para el año.

Los señores Benjamín Baltazar Secretario de conflictos y Claudio Paniagua de Educación y Salud manifestaron estar de acuerdo con el operador minero, el personal que trabaje en la explotación de la mina serán los asociados cooperativistas y la comunidad tendrá beneficios una vez que empiece la producción agregaron.

###### **c) Sobre los acuerdos**

Trabajar juntamente con la comunidad, es decir, dar trabajo a todas las personas que vivan regularmente en la comunidad.

La cooperativa se compromete a remediar y mitigar los daños al medio ambiente, a proteger la madre tierra y así mismo cuando se realice la explotación minera.

Una vez que haya producción la cooperativa se compromete a hacer algunas mejoras de las necesidades que tenga la comunidad dentro de la medida de sus posibilidades.

## CONCLUSIONES

- a) El proceso de consulta previa desarrollado por la AJAM, a la comunidad de Colcha “E”, a solicitud del operador minero la Cooperativa “San Salvador Colcha” Ltda. se realizó en una reunión deliberativa de manera previa a la firma del contrato administrativo minero.
- b) Durante el proceso de consulta, se dio lectura a la Resolución de Notificación a los sujetos de consulta. Al mismo tiempo, se explicó brevemente el sistema de explotación de la plata, serán explotados mediante el método de extracción de socavón.
- c) La información presentada por el operador minero no contó con sustento técnico que permita a los comunarios, informarse sobre los impactos que ocasionará la explotación minera.
- d) Después de realizada la reunión deliberativa, los comunarios de firmaron el acuerdo consensuado con la cooperativa minera “San Salvador de Colcha” Ltda., CUMPLIENDO de esta manera el proceso de consulta previa en el marco del Reglamento para la observación y el acampamiento para la Consulta Previa.

## RECOMENDACIONES

De conformidad a la Observación y Acompañamiento en la Consulta Previa, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral lo siguiente:

En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la Cooperativa “San Salvador Colcha” Ltda.

Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.

La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.